

Alexandre Pallarès i Cervilla, secretario del Consell Comarcal del Garraf

CERTIFICO

Que en la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Garraf en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2022, se aprobó el convenio de colaboración entre el Consell Comarcal del Garraf y el Consejo Deportivo de El Garraf del año 2022 (Expediente 1376-0412/2022), cuyo texto literal es el siguiente:

"Antecedentes

1. *La Ley 1/2000 de 31 de julio, texto único de la Ley del Deporte, reconoce los consejos deportivos como entes dedicados básicamente al fomento y la promoción de la práctica deportiva entre la población en edad escolar. Se determina su constitución y composición de acuerdo con los principios de representación democrática y se les reconoce su personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.*
2. *Que desde la fecha de su constitución, 17 de julio de 1981, el Consejo Deportivo de El Garraf, registrado en el censo de entidades deportivas del Registro de Entidades de la Generalitat de Catalunya con el número 93, ha mantenido un funcionamiento continuado, organizando los Juegos Deportivos Escolares, promoviendo actividades deportivas de ocio y apoyando a los diferentes municipios de la comarca de El Garraf para el desarrollo de estas actividades.*
3. *Dado el interés tanto del Consell Comarcal de El Garraf como del Consejo Deportivo de El Garraf en dar continuidad a las acciones que plantea el Consejo Deportivo de El Garraf en el territorio: Programas de Deporte Escolar, en el Plan Catalán de Deporte en la Escuela, el Programa de Actividades de Apoyo a la Tarea Docente, a los Programas de Dinamización Deportiva para los centros de enseñanza en horario no lectivo, a las Actividades Deportivas de Ocio, al Apoyo Técnico Deportivo para promover el incremento y la participación de los niños y jóvenes en actividades físicas y deportivas para la difusión y educación en valores, para la adquisición de hábitos saludables y para la mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva en la comarca de El Garraf.*
4. *La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión ordinaria, de fecha 24/02/2022, aprobó, por delegación de la Presidencia, un dictamen con número 93 por el que se aprueba la concesión del fondo de prestación "Dinamización de la actividad física y el deporte local", en el marco de la convocatoria del Catálogo 2022 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023.*

1. *La Diputación de Barcelona notificó al Consejo Comarcal con registro de entrada número E/2022-1119, de 25 de febrero de 2022 que el fondo de prestación concedido al Consejo Comarcal de El Garraf es de 6.800,01 euros (código XGL 22/Y/315483).*
2. *En el Catálogo 2022 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2021-2023 de la Diputación de Barcelona, se incluye el fondo "Dinamización de la actividad física y el deporte local" por medio del cual se quiere apoyar la oferta de actividades físico-deportivas impulsadas por ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas que tengan por objetivo facilitar el acceso de la ciudadanía al deporte a través de programas deportivos continuados o acontecimientos puntuales. Sus destinatarios son ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Barcelona.*
3. *El Consejo Comarcal de El Garraf ha sido beneficiario del Fondo de prestación mencionado y dado que en la comarca de El Garraf existe un ente del que forma parte conjuntamente con los Ayuntamientos, que es el Consejo Deportivo de El Garraf, quien realiza las actividades de interés públicos antes mencionadas, tiene la voluntad de transmitir parte del Fondo de prestación otorgado al Consejo Comarcal a esta entidad, con la finalidad de desarrollar acciones en el ámbito deportivo y la cultura que son coincidentes los planes de trabajo del Consejo Deportivo de El Garraf con las del Consejo Comarcal de El Garraf.*
4. *Consta en el expediente informe del área favorable.*

Fundamentos de derecho

1. *Decreto Legislativo 4/2003 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.*
2. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
5. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Por todo ello, El Presidente del área de Cultura, Patrimonio, Empleo y Deportes , propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración regulador de la subvención entre el Consejo Comarcal de El Garraf y el Consejo Deportivo de El Garraf, ejercicio 2022, que consta en el anexo.

SEGUNDO. Disponer la publicación de este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y a los efectos del artículo 14.1.a) de la Ley 19/2014 el 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que la administración responsable será el Consejo Comarcal.

TERCERO. Aprobar la ficha-resumen para la publicación de los datos del convenio.

Descripción: Propuesta de convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal de El Garraf y el Consejo Deportivo de El Garraf del año 2022
Signatarios: Consejo Comarcal de El Garraf y Consejo Deportivo de El Garraf
Objeto: El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Consejo Comarcal de El Garraf y el Consejo Deportivo de El Garraf en relación al desarrollo de actividades deportivas en los municipios de la comarca de El Garraf
Compromisos y obligaciones de las partes:
Obligaciones del Consejo Deportivo de El Garraf Y Destinar los fondos percibidos a desarrollar los programas y actividades deportivas, tanto recreativas como de formación que son acordados en sus órganos y que quedan reflejadas en el anexo 1 del convenio. II Desarrollar las actividades anteriormente mencionadas se cumplan las normas establecidas que garanticen su buen funcionamiento. III Gestión y organización de acuerdo con las directrices y normativas de los programas y actividades a desarrollar propiciando la colaboración y el apoyo de las entidades y organismos que también sean competentes.



IV Desarrollar y gestionar las actividades previstas de acuerdo con el organigrama y la estructura del Consejo Deportivo de El Garraf, siguiendo en todo momento las directrices que se prevén en los estatutos y reglamento de régimen interno de esta entidad.

V Realizar memoria de actividades y económica y colaborar con el Consejo Comarcal en todo aquello que se requiera para la ejecución de este convenio y las justificaciones económicas que se desprendan.

VI Cumplir la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Obligaciones del Consejo Comarcal de El Garraf

Y Prever el apoyo al Consejo Deportivo de El Garraf a través de fondos propios y/o de otras líneas de ayuda

II Gestionar el fondo de prestación de la Diputación de Barcelona y coordinar el desarrollo de las actuaciones previstas en este fondo con el Consejo Deportivo de El Garraf.

III Transferir al Consejo Deportivo de El Garraf con la cantidad de 10.000 Euros de acuerdo con la disponibilidad económica que quedan establecido en las partidas del año 2022: 500 334 48026 .- Consejo Deportivo de El Garraf y 500 334 48034 .- Dinamización Deporte

IV Facilitar el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el Consejo Deportivo de El Garraf, de manera especial aquellas que se desarrollen en la Masia d'en Cabanyes.

V Colaborar y participar con el Consejo Deportivo de El Garraf en todo aquello que se requiera para la ejecución de este convenio.

Vigencia: *La vigencia del presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público será de un año (enero- diciembre de 2022).*

CUARTO. *Aprobar que los gastos ocasionados vayan a cargo de la aplicación presupuestaria número 500 334 48026 y 500 334 48034 del presupuesto vigente del Consejo Comarcal de El Garraf.*



QUINTO. *Autorizar a la Presidenta del Consejo Comarcal de El Garraf la firma del presente convenio.*

SEXTO. *Trasladar estos acuerdos al Consejo Deportivo de El Garraf.*

Robert Monzonis i Gómez

Presidente del Área de Cultura, Patrimonio, Empleo y Deportes

Vilanova i la Geltrú, a fecha de la firma electrónica

MINUTA DE CONVENIO**PROPUESTA DE CONVENIO DE COL. LABORACION ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DE EL GARRAF Y EL CONSEJO DEPORTIVO DEL GARRAF 2022****INTERVIENEN**

La Sra. Mònica Gallardo Montornés en virtud de la representación que ostenta según el artículo 13.1.a del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, nombrada Presidenta del Consejo Comarcal por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de El Garraf de 22 de abril de 2021 y expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de gobierno del Consejo Comarcal de Cataluña. 28 de julio de 2022, asistida por el secretario accidental, Sr. Gerard Llobet Sánchez.

Y de la otra la Sra. Blanca Albà Pujol, presidenta del Consejo Deportivo de El Garraf.

MANIFIESTAN:

- 1. Que de acuerdo con la Ley 1/2000 de 31 de julio, texto único de la Ley del Deporte, donde se reconocen los consejos deportivos como entes dedicados básicamente al fomento y la promoción de la práctica deportiva entre la población en edad escolar. Se determina su constitución y composición de acuerdo con los principios de representación democrática y se les reconoce su personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.*
- 2. Que desde la fecha de su constitución, 17 de julio de 1981, el Consejo Deportivo de El Garraf, registrado en el censo de entidades deportivas del Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña con el número 93, ha mantenido un funcionamiento continuado, organizando los Juegos Deportivos Escolares, promoviendo actividades deportivas de ocio y apoyando a los diferentes municipios de la comarca de El Garraf para el desarrollo de estas actividades.*
- 3. Dado el interés tanto del Consejo Comarcal de El Garraf como del Consejo Deportivo de El Garraf en dar continuidad a las acciones que plantea el Consejo Deportivo de El Garraf en el territorio : Juegos Deportivos Escolares, en el Plan Catalán de Deporte en la Escuela, el Programa de Actividades de Apoyo a la Tarea Docente, a los Programas de Dinamización Deportiva para los centros de enseñanza en horario no lectivo, a las Actividades Deportivas de Ocio, al Apoyo Técnico Deportivo para promover el incremento y la participación de los niños y jóvenes en actividades físicas y deportivas para la difusión y educación en valores, para la adquisición de hábitos saludables y para la mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva en la comarca de El Garraf.*

1. *La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión ordinaria, de fecha 24/02/2022, aprobó, por delegación de la Presidencia, un dictamen con número 93 por el que se aprueba la concesión del fondo de prestación "Dinamización de la actividad física y el deporte local", en el marco de la convocatoria del Catálogo 2022 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023.*
2. *La Diputación de Barcelona notificó al Consejo Comarcal con registro de entrada número E/2022-1119, de 25 de febrero de 2022 que el fondo de prestación concedido al Consejo Comarcal de El Garraf es de 6.800,01 euros (código XGL 22/Y/315483).*
3. *En el Catálogo 2022 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2021-2023 de la Diputación de Barcelona, se incluye el fondo "Dinamización de la actividad física y el deporte local" por medio del cual se quiere apoyar la oferta de actividades físico-deportivas impulsadas por ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas que tengan por objetivo facilitar el acceso de la ciudadanía al deporte a través de programas deportivos continuados o acontecimientos puntuales. Sus destinatarios son ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Barcelona.*
4. *El Consejo Comarcal de El Garraf ha sido beneficiario del Fondo de prestación mencionado y dado que en la comarca de El Garraf existe un ente del que forma parte conjuntamente con los Ayuntamientos, que es el Consejo Deportivo de El Garraf, quien realiza las actividades de interés públicos antes mencionadas, tiene la voluntad de transmitir parte del Fondo de prestación otorgado al Consejo Comarcal a esta entidad, con la finalidad de desarrollar acciones en el ámbito deportivo y la cultura que son coincidentes los planes de trabajo del Consejo Deportivo de El Garraf con las del Consejo Comarcal de El Garraf.*

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Consejo Comarcal de El Garraf y el Consejo Deportivo de El Garraf en relación al desarrollo de actividades deportivas en los municipios de la comarca de El Garraf, y mediante el cual se regula la subvención atorgada pel Consell Comarcal, per donar suport al sosteniment de les entitats que desenvolupen projectes d'abast i interès comarcal.



Segundo. Compromisos y obligaciones

Las partes signatarias de este convenio se comprometen a colaborar para el desarrollo de la actuación motivo de este convenio:

Obligaciones del Consejo Deportivo de El Garraf

Y Destinar los fondos percibidos al desarrollo de los programas y actividades deportivas, tanto recreativas como de formación que son acordados en sus órganos y que quedan reflejadas en el anexo 1.

II Desarrollar las actividades anteriormente mencionadas se cumplan las normas establecidas que garanticen su buen funcionamiento.

III Gestión y organización de acuerdo con las directrices y normativas de los programas y actividades a desarrollar propiciando la colaboración y el apoyo de las entidades y organismos que también sean competentes.

IV Desarrollar y gestionar las actividades previstas de acuerdo con el organigrama y la estructura del Consejo Deportivo de El Garraf, siguiendo en todo momento las directrices que se prevén en los estatutos y reglamento de régimen interno de esta entidad.

V Realizar memoria de actividades y económica y colaborar con el Consejo Comarcal en todo aquello que se requiera para la ejecución de este convenio y las justificaciones económicas que se desprendan.

VI Cumplir la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Obligaciones del Consejo Comarcal de El Garraf:

Y Prever el apoyo al Consejo Deportivo de El Garraf a través de fondos propios y/o de otras líneas de ayuda.

II Gestionar el fondo de prestación de la Diputación de Barcelona y coordinar el desarrollo de las actuaciones previstas en este fondo con el Consejo Deportivo de El Garraf.

III Transferir al Consejo Deportivo de El Garraf con la cantidad de 10.000 Euros de acuerdo con la disponibilidad económica que quedan establecido en las partidas del año 2022 : 500 334 48026 .- Consejo Deportivo de El Garraf y 500 334 48034 .- Dinamización Deporte

IV Facilitar el desarrollo de las actividades que se desarrollen en el Consejo Deportivo de El Garraf, de manera especial aquellas que se desarrollen en la Masia d'en Cabanyes.

V Colaborar y participar con el Consejo Deportivo de El Garraf en todo aquello que se requiera para la ejecución de este convenio.

Tercero. Aspectos económicos

Para la financiación de este programa el Consejo Comarcal de El Garraf cuenta con el Fondo de prestación de la Diputación de Barcelona y de la previsión en el presupuesto del año 2022. Dotación a las partidas: 500 334 48026 .- Consejo Deportivo de El Garraf y 500 334 48034 .- Dinamización Deporte

Las cuestiones en relación a los aspectos económicos, pagos y justificación, constan en el anexo 2.

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario sea deudor de esta administración se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

Cuarto. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

Quinto. Vigencia

La vigencia del presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público será de un año de enero a diciembre de 2022.

Sexto. Comisión de seguimiento

Para hacer el seguimiento y valoración del presente convenio, se hará mediante una Comisión de seguimiento del convenio.

Estará formada por los técnicos/as del Consejo Deportivo de El Garraf, por un representante del Consejo Comarcal de El Garraf, y por un representante del Consejo Deportivo de El Garraf.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos veces al año, y de forma excepcional cuando sea necesario y será convocada por el Consejo Deportivo de El Garraf.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer la formalización de mejoras o la suscripción de adendas para gestiones no incluidas en el presente Convenio.

En caso de que la comisión de seguimiento no se ponga de acuerdo con la interpretación y cumplimiento que se derive del desarrollo del convenio, el órgano competente para discernir será la Presidencia del Consejo Comarcal de El Garraf.

El funcionamiento de esta comisión de seguimiento se ajustará a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Séptimo. Causas de incumplimiento

Causas de incumplimiento y penalización previstas:

- 1. La falta de justificación de las subvención o transferencia que se hace referencia en el apartado de aspectos económicos.*
- 2. El incumplimiento del resto de obligaciones por alguna de las dos partes.*

Si a causa de algún incumplimiento respecto de las obligaciones del Consejo Deportivo de El Garraf el Consejo Comarcal de El Garraf como beneficiario, perdiera alguna subvención total o parcial la parte in cumplidora quedará obligada, como penalización a hacer frente a los daños y perjuicios que su falta produzca por el valor de la revocación que se produjera.

En el caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que deberá resolverse en el plazo de un mes. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de

recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

En el caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Consejo Comarcal de El Garraf podrá, previa audiencia de la entidad resolver el convenio, notificándolo a la entidad.



En su caso, el Consejo Comarcal de El Garraf podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Consejo Comarcal de El Garraf a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Consejo Comarcal de El Garraf podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

Octavo. Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se prevé la modificación en los siguientes supuestos :

- 1. En caso de que la subvención que queda mencionada en los antecedentes de este convenio no llegue a otorgarse y/o minorizarse.*
- 2. En caso de incumplimiento de las partes a los efectos recogidos en los compromisos del Consejo Deportivo de El Garraf y del Consejo Comarcal de El Garraf, previo acuerdo de la comisión de seguimiento.*

Noveno. Extinción

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.*
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.*

- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/s parte/s cumplidora/es.*
- d) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.*
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.*
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.*
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.*

Décimo. Legislación

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Undécimo. Publicación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.3 en concordancia con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el Consejo Comarcal de El Garraf procederá a la publicación de la formalización del encargo de gestión en el diario o boletín oficial correspondiente y a enviarlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña en el momento que quede formalizado por todas las administraciones intervinientes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio a un solo efecto. La fecha del convenio será la de la última firma.

Sra. Mònica Gallardo Montornés Blanca Albà i Pujol

Presidenta del Consejo Comarcal
Presidenta del Consejo
de El Garraf Esportiu del Garraf

ANEXO 1:

Actividades

El Consejo Deportivo de El Garraf desarrollará durante el año 2022

Programas de Deporte Escolar

Programa de asesoramiento y atención a las entidades deportivas de El Garraf

Programa Deporte de Ocio

Programa de Actividades de Apoyo a la Tarea Docente

Programas de Dinamización Deportiva para los centros de enseñanza en horario no lectivo.

*Una actividad en el marco del programa de actividades educativas "**Juego de orientación y descubrimiento de la casa-museo Masia d'en Cabanyes**" de manera coordinada con la empresa de servicio de guía y a coste cero por el CIRMAC-Consell Comarcal.*

Carrera solidaria Artes y Naturaleza "Carrera familiar y solidaria Artes y Naturaleza" durante octubre de 2022 de manera coordinada con el CIRMAC.

ANEXO 2

Aspectos económicos y otras obligaciones

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o una finalidad distinta a la indicada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Plazo de Ejecución :

Entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Consejo Comarcal de El Garraf y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- 1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el anexo 1*
- 3. Comunicar al Consejo Comarcal, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios comarcales u otros vinculados al control de la subvención.*

Órgano gestor: *Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Cultura, Patrimonio, Empleo, y Deportes del Consejo Comarcal, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que queda establecida en este Convenio que - seguimiento, justificación y comprobación- debe realizarse a través del órgano gestor.*

Plazo de pago de la subvención:



El pago de la presente subvención se realizará de acuerdo con las partidas y cantidades que constan a continuación del año 2022: 4.500 Euros (500 334 48026) y 5.500 Euros (500 334 48034).

- 1. Dado que 5.500 Euros (500 334 48034) corresponden al Fondo de prestación de la Diputación de Barcelona, se procederá al pago en el momento de firma del Convenio con presentación de memoria justificativa de acuerdo con el desarrollo de parte de las acciones del Anexo 1.*
- 1. Considerando que 4.500 Euros (500 334 48026) corresponden a dotación propia del Consejo Comarcal se hará pago previa justificación.*

Forma de justificación:

La justificación se puede tramitar hasta el 31 de enero de 2023.

Hay que presentar al Consejo Comarcal de El Garraf en la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- 1. Memoria justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Relación detallada de los gastos realizados derivados de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.*
- 3. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- 4. En su caso, la carta de pago del reintegro de los remanente no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- 5. Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría y los de administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.*

Comunicaciones

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Consejo Comarcal de El Garraf y la Diputación de Barcelona.



Por otra parte y por obligación legal le comunico que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se puede interponer cualquier otro si lo consideras conveniente.

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Vilanova i la Geltrú, en la fecha de la firma digital, con el visto bueno de la presidenta del Consell Comarcal.

El Secretario

La Presidenta